

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/219

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100054615.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100054615**, consistente en:

"Se requiere conocer las becas, apoyos, emolumentos de cualquier tipo o sueldos, salarios, compensaciones entre cualquier otra contraprestación que reciba actualmente y que haya recibido en los 5 últimos años la Dra Yadira Rivera Espinoza, nacida el 16 de abril de 1972, ya sea a través directamente del Instituto o de alguna de las escuelas o fideicomisos relacionados a éste."

Otros datos para facilitar su localización:

"Tenemos conocimiento que hoy en día es Nivel 1 en el Sistema Nacional de Investigadores."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas y a la Secretaría de Investigación y Posgrado, a través de los oficios AG-UE-01-15/01365 y AG-UE-01-15/01366, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número SIP-CG-056/2015, recibido el cinco de junio de dos mil quince, el Dr. José Guadalupe Trujillo Ferrara, Secretario de Investigación y Posgrado, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Al respecto, tengo a bien comunicarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría a mi cargo, le comunico que con relación a "Se requiere conocer las becas, ...".



1. *Le manifiesto que la Doctora Yadira Rivera Espinoza ha sido beneficiaria del Estímulo al Desempeño de los Investigadores (EDI) como se indica a continuación:*

Periodo	Nivel	Salarios Mínimos
2006-2008	Tres	tres
2008-2010	Tres	Tres
2010-2012	Seis	Siete
2013-2014	Siete	nueve
2014-2016	Siete	nueve

2. *De acuerdo con el principio de máxima publicidad, hago de su conocimiento que el estímulo económico otorgado a la **Dra. Rivera por parte del Sistema Nacional de Investigadores (SIN)**, podría solicitarse directamente al CONACYT; debido a que la base de datos de la Dirección de Investigación dependiente de esta Secretaría, solo presenta el registro de que la Dra. Rivera es miembro del SIN con el Nivel I, con vigencia del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016.*

Por lo que respecta a “.....apoyos, emolumentos de cualquier tipo o sueldos, salarios, compensaciones entre cualquier otra contraprestación que reciba actualmente y que haya recibido en los 5 últimos años la Dra. Yadira Rivera Espinoza, nacida el 16 de abril de 1972, ya sea a través directamente del Instituto o de alguna de las escuelas o fideicomisos relacionados a éste.”, le comunico que de acuerdo al principio de máxima publicidad, esta información podría localizarse en la Secretaría de Administración del Instituto.

...

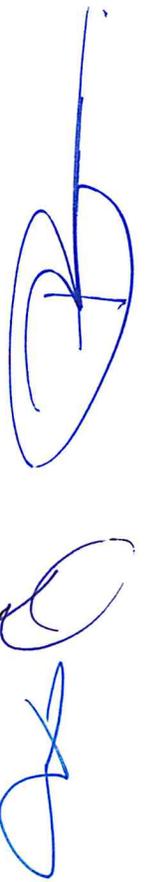
CUARTO.- Mediante el oficio número ENCB/DIR/1329/2015, recibido el once de junio de dos mil quince, el Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... ”

*En respuesta a su oficio AG-UE-01-15/01365, relacionado con la solicitud de información con número **1117100054615**, le estoy haciendo llegar copia simple del oficio número DCH/ ENCB/0752/15, por medio del cual el **C. Jorge Retana Garduño, Jefe del Departamento de Capital Humano** da respuesta puntual, veraz y oportuna de la solicitud mencionada.*

...”

QUINTO.- En la respuesta otorgada por el Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, se adjuntó el oficio número DCH/ENCB/0752/15 de fecha nueve de junio de dos mil quince, mediante el cual el C. Jorge Retana Garduño, Jefe del Departamento de Capital Humano señaló:



“ ...

Por lo anterior y después de haber realizado una búsqueda minuciosa y según obra en los archivos de la Pagaduría de esta Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, le informo que la C. Yadira Rivera Espinoza, actualmente y durante los últimos 5 años ha recibido:

1. *Los pagos ordinarios acordes a la categoría E3014 de Profesor Titular A TC ES DF, que comprenden las quincenas 01 a la 24 de los años 2010, 2011, 2012 y 2013; así como los pagos ordinarios correspondientes a la categoría E3016 de Profesor Titular B TC ES DF, que comprenden las quincenas 01 a la 24 del 2014 y de la quincena 01 a la 10 del 2015.*
2. *Los pagos extraordinarios que incluyen:*
 - a. *1ª. Y 2ª. parte de los aguinaldos correspondientes al periodo comprendido del año 2010 al 2014.*
 - b. *Compensaciones de fin de año (FA) del 2010 al 2014.*
 - c. *Estímulos (días económicos no disfrutados (66), días de descanso obligatorio no disfrutados (67) y estímulos por puntualidad y asistencia (69)) correspondientes a los años del 2010 al 2014.*
 - d. *Ajustes por los incrementos salariales otorgados desde el año 2010 al 2014.*
 - e. *Ayuda para transporte del 2010 al 2014.*
 - f. *Vales de despensa del 2010 al 2014.*
 - g. *Vales de libros del 2010 al 2014.*

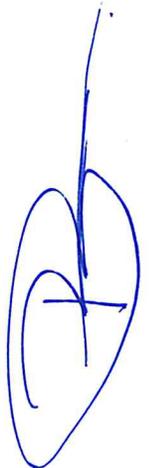
*Con el propósito de garantizar la transparencia y el acceso a la información solicitada, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que en caso de requerir la consulta de las fuentes documentales en su versión pública y confidencial correspondientes a la información, solicitamos informe cuando hayan sido cubiertos los costos de reproducción de **165** fojas útiles por un solo lado.*

“ ...”

SEXTO.- en alcance al oficio ENCB/DIR/1329/2015 se recibió el oficio número ENCB/DIR/1478/2015, con fecha de recepción del diecinueve de junio de dos mil quince, en el que el Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Anexo al presente copia simple del oficio DCH/ENCB/0810/15, por medio del cual el C. Jorge Retana Garduño, Jefe del Departamento de Capital Humano



especifica los datos clasificados como confidenciales del folio 1117100054615.

...

SÉPTIMO.- En la respuesta otorgada por el Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, se adjuntó el oficio número DCH/ENCB/0810/15 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, mediante el cual el C. Jorge Retana Garduño, Jefe del Departamento de Capital Humano señaló:

“...

En alcance a mi similar No. DCH/ENCB/0752/15 de fecha 09 de junio de 2015, relativo a la solicitud de acceso a la información con folio 1117100054615; con el objeto de precisar que la información concerniente a la solicitud en cuestión y en los términos de la normatividad vigente, contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales:

- *Número de empleado*
- *Sexo*
- *Registro Federal de Causantes (RFC)*
- *Número de cuenta bancaria*

No omito mencionar que la información que se halla en la nómina correspondiente a esta Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, contiene además de los datos de la C. Yadira Rivera Espinoza, datos de otros trabajadores.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



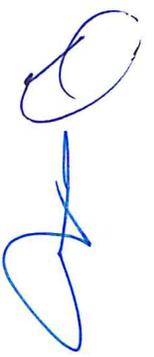
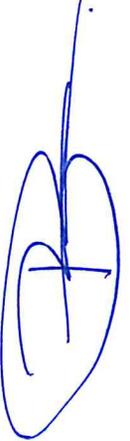
SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Número de empleado**
- **Sexo**
- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Número de cuenta bancaria**

Cabe mencionar que el número de empleado, sexo, Registro Federal de Contribuyentes y número de cuenta bancaria, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al número de empleado, sexo, Registro Federal de Contribuyentes y número de cuenta bancaria, que se encuentran en el expediente de percepciones de la C. Yadira Rivera Espinoza proporcionado por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de



la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

- *Expediente de la C. Yadira Rivera Espinoza donde constan las becas, apoyos, emolumentos o sueldos, salarios, compensaciones y cualquier otra contraprestación recibida a través del Instituto Politécnico Nacional o de fideicomisos relacionados a éste en los últimos cinco años.*

Los cuales se encuentran en los archivos la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

QUINTO.- Asimismo, se proporciona la siguiente documentación:

- *Oficio número SIP-CG-056/2015, de fecha tres de junio de dos mil quince, suscrito por el Dr. José Guadalupe Trujillo Ferrara, Secretario de Investigación y Posgrado.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

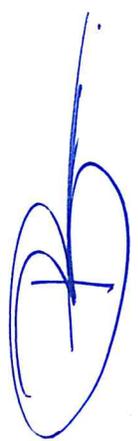
PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** el expediente referente a las prestaciones económicas de la C. Yadira Rivera Espinoza correspondiente a los últimos cinco años, información proporcionada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública del expediente referente a las prestaciones económicas de la C. Yadira Rivera Espinoza correspondiente a los últimos cinco años, indicado en el mismo.

TERCERO.- En términos del **CONSIDERANDO QUINTO** se otorga el acceso a la información mencionada en este **CONSIDERANDO**.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

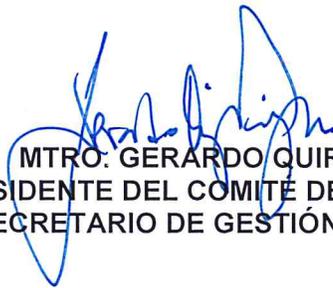
QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de



Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día diecinueve de junio del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIRÓZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN